

 JNE <small>JURADO NACIONAL DE ELECCIONES</small>	LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MAYORES A 8UIT EN EL MARCO DE LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 32416	Código: LIN-OA-JNE-001 Versión 01 Página 1 de 45
--	--	---

LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MAYORES A 8 UIT EN EL MARCO DE LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 32416

	Área/Cargo	Nombre	Fecha	Firma
Elaborado por:	Oficina de Abastecimiento	Abg. Fabiola Edith Pinto Ávila		
Revisado por:	Oficina General de Administración	Abg. Úrsula Zarate Villanueva		
	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Mag. Hillman Farfán Ruiz		
	Oficina General de Asesoría Jurídica	Mag. Miguel Gerardo Burstein Augusto		
	Gerencia General	Mag. Gina Magaly Salazar Lozano		
Aprobado por:	Presidencia del Jurado Nacional de Elecciones	Mag. Roberto Rolando Burneo Bermejo		

 JNE <small>JURADO NACIONAL DE ELECCIONES</small>	LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MAYORES A 8UIT EN EL MARCO DE LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 32416	Código: LIN-OA-JNE-001 Versión 01 Página 2 de 45
--	--	--

1. OBJETIVO

Establecer lineamientos para la atención de los requerimientos de bienes y servicios mayores a 8 UIT, de los órganos y unidades orgánicas del Jurado Nacional de Elecciones en el marco de la Séptima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32416.

2. ALCANCE

El presente lineamiento es de estricto cumplimiento para los órganos y unidades orgánicas que se encuentran involucradas en la contratación de bienes y servicios mayores a 8 UIT, durante el año 2025, en mérito de la Séptima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32416.

3. BASE NORMATIVA

- 3.1. Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 3.2. Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- 3.3. Ley N° 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- 3.5. Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 3.6. Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, que convoca a elecciones generales el día domingo 12 de abril de 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino.
- 3.7. Resolución N° 0126-2025-JNE, que aprueba el cronograma electoral para el proceso de Elecciones Generales 2026.
- 3.8. Resolución N° 0128-2025-JNE, que definió 60 circunscripciones administrativas y de justicia electoral para el proceso de Elecciones Generales 2026, convocadas para el domingo 12 de abril de 2026, así como los Jurados Electorales Especiales que se instalarán para impartir justicia electoral en primera instancia y sus respectivas sedes.
- 3.9. Resolución N° 0237-2025-JNE, que modificó el numeral 3 de la Resolución N° 0128-2025-JNE, en el extremo que fijó fecha de instalación de 55 Jurados Electorales Especiales de las Elecciones Generales 2026.
- 3.10. Resolución N° 000108-2025-P/JNE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones.
- 3.11. Resolución N° 000109-2025-P/JNE, que aprueba el cuadro de equivalencia y siglas de las unidades de organización del Jurado Nacional de Elecciones.

4. SIGLAS Y DEFINICIONES

4.1. SIGLAS

AU	Área Usuaria
EG 2026	Elecciones Generales 2026
EETT	Especificaciones técnicas
GG	Gerencia General
JNE	Jurado Nacional de Elecciones
OA	Oficina de Abastecimiento
OGA	Oficina General de Administración

 JNE <small>JURADO NACIONAL DE ELECCIONES</small>	LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MAYORES A 8UIT EN EL MARCO DE LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 32416	Código: LIN-OA-JNE-001 Versión 01 Página 3 de 45
--	--	--

OGAJ	Oficina General de Asesoría Jurídica
OGPP	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
OGTI	Oficina General de Tecnologías de la Información
OGCI	Oficina General de Comunicaciones e Imagen
PLADICOP	Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas
PLACOBS	Plataforma de Contrataciones de Bienes y Servicios mayores a 8 UIT, en el marco de la Séptima disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 32416
RNP	Registro Nacional de Proveedores
ROP	Registro de Organizaciones Políticas
SGD	Sistema de Gestión Documental
TCP	Tribunal de Contrataciones Públicas
TDR	Términos de referencia

4.2. DEFINICIONES

Área Usuaria: Todos los órganos y unidades orgánicas del JNE que requieran bienes y servicios, para el cumplimiento de sus actividades y el logro de los objetivos en el marco de las EG 2026.

Certificación presupuestaria: Constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso.

Plataforma de Contrataciones de Bienes y Servicios mayores a 8 UIT, en el marco de la Séptima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32416: Plataforma Digital creada en aras de contribuir a la transparencia en las compras públicas, lograr mayores niveles de eficiencia y eficacia, así como cautelar el buen uso de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos institucionales, en mérito de las Elecciones Generales 2026.

Previsión presupuestaria: Documento que prevé que la entidad debe garantizar la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones de los Bienes, Servicios y Obras, en los años fiscales subsiguientes. La OGPP es la encargada del trámite de la previsión, la misma que implica la priorización, reserva de los recursos y la realización del registro en el módulo correspondiente.

Proveedor: El proveedor es la persona natural, jurídica o de patrimonio autónomo o de otras formas asociativas, nacionales o extranjeras que, a partir de sus actividades como agentes de mercado, contratan o pueden contratar con el Estado para abastecerlo de los bienes, servicios y obras.

Registro Nacional de Proveedores (RNP): El RNP es el sistema de información oficial único de la administración pública que tiene por objeto registrar y mantener actualizada durante su permanencia en el registro, la información general y relevante de los proveedores interesados en participar en las contrataciones que realiza el Estado, así como implementar herramientas que permitan medir el desempeño de los

 JNE <small>JERARDO NACIONAL DE ELECCIONES</small>	LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MAYORES A 8UIT EN EL MARCO DE LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 32416	Código: LIN-OA-JNE-001 Versión 01 Página 4 de 45
---	--	--

proveedores que contratan con el Estado.

Requerimiento: El requerimiento da inicio al proceso de contratación. El área usuaria determina el requerimiento en el cual se identifican la finalidad pública de los objetos de la contratación. Se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien o servicio a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas y el requerimiento de servicios en los Términos de Referencia.

5. RESPONSABILIDADES

5.1. ÁREA USUARIA

- a) El AU es responsable de formular y sustentar los requerimientos de bienes y servicios, en atención a las actividades y/u objetivos en el marco del proceso electoral EG 2026. Se precisa que los órganos y unidades orgánicas son responsables de formular y suscribir los requerimientos con sujeción a las metas presupuestales a su cargo.
- b) El AU es responsable de programar en el cuadro multianual de necesidades sus requerimientos de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- c) En los requerimientos de bienes y servicios mayores a ocho (8) UIT, durante el año 2025, el AU debe adjuntar un “**Informe de sustento de necesidad**” (**Modelo Anexo N° 09**), en el que se precise necesariamente la justificación de cómo los bienes o servicios requeridos permitirán cumplir con las actividades necesarias que aseguren las EG 2026.
- d) Verifica y valida el cumplimiento de las EETT o TDR de las ofertas recibidas.
- e) Responsable de realizar la supervisión de la ejecución del contrato y la verificación técnica de las prestaciones efectuadas de la contratación para la emisión de conformidad y aplicación de penalidades.
- f) Responsable de emitir la conformidad de las prestaciones contratadas o, de ser el caso, observar la prestación.

5.2. OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- a) Supervisar las acciones administrativas y documentación emitida por la OA, según se establece en el presente lineamiento.
- b) Autorizar el trámite de los requerimientos mediante el SGD, verificando que cuenten con el “**Informe de sustento de necesidad**”, debidamente formulado y suscrito por el responsable del AU.
- c) Recibe el Informe Técnico emitido por la OA y lo deriva a la OG AJ para emisión de informe legal.
- d) Suscribir los contratos de bienes y servicios en el marco de las EG 2026.
- e) Aprobar el Informe de las contrataciones efectuadas y lo deriva a la GG para su remisión a la Contraloría General de la República, dentro de los treinta (30) días hábiles de concluidas las EG 2026.

5.3. OFICINA DE ABASTECIMIENTO

- a) Verificar que la documentación remitida por las AU, en materia de contratación de bienes y servicios, cumplan con las disposiciones vigentes establecidas en el presente lineamiento.

 JNE <small>JERARDO NACIONAL DE ELECCIONES</small>	LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MAYORES A 8UIT EN EL MARCO DE LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 32416	Código: LIN-OA-JNE-001 Versión 01 Página 5 de 45
---	--	--

- b) Realizar la indagación del mercado para determinar:
- El monto de la contratación, y
 - El proveedor con quien se contratará.

Para lograr aquello, se utilizará la plataforma denominada “**Contrataciones de bienes y servicios mayores a 8 UIT, en el marco de la séptima disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 32416**” (**PLACOBS**), obrante en el portal web del JNE, no correspondiendo señalar el valor de la cuantía, ni la disponibilidad reservada para la contratación, a fin que los precios ofertados correspondan al costo del mercado actual.

El informe de indagación de mercado es elaborado por el especialista de la OA y contiene como mínimo la siguiente información:

A. ANÁLISIS DE LA INDAGACIÓN CON EL MERCADO

- i. Fecha de publicación del requerimiento en la PLACOBS.
- ii. Difusión realizada por correo electrónico para que participen de la contratación a potenciales proveedores.
- iii. Consultas y observaciones, de corresponder.
- iv. Absolución de consultas y observaciones, de corresponder, e integración de los TDR o EETT.
- v. Presentación de ofertas.
- vi. Verificación de que los proveedores se dediquen al objeto del rubro o actividades afines, se encuentren inscritos en el RNP, consulta RUC y FUP, y no estén impedidos para contratar con el Estado.
- vii. Verificación de que los proveedores no estén afiliados, ni sean miembros o directivos de alguna organización política. No haber sido miembros de una organización política, ni haber postulado a una elección popular en los últimos cuatro (4) años, a la fecha de presentación de oferta.
- viii. Cuadro de determinación del orden de prelación, considerando en primer lugar a la oferta del menor monto, y así sucesivamente.

B. REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO

- i. Solicitud al proveedor que ocupó el primer lugar en el orden de prelación mediante correo electrónico, para que éste presente los documentos que sustentan el cumplimiento del requerimiento, asimismo, en caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, y en caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad.
 - ii. En caso corresponda verificación de información técnica, se debe contar con la validación del AU.
 - iii. Determinación de proveedor ganador
 - iv. Cuando el proveedor que ocupó el primer lugar no cumpliera con los requisitos del requerimiento, se procede a solicitar al segundo lugar en el orden de prelación y así sucesivamente hasta obtener una oferta válida.
- c) Solicitar a la OGPP la certificación y/o previsión presupuestaria, según corresponda, con copia a la OGA.

 JNE <small>JURADO NACIONAL DE ELECCIONES</small>	LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MAYORES A S/UIT EN EL MARCO DE LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 32416	Código: LIN-OA-JNE-001 Versión 01 Página 6 de 45
--	---	--

- d) Emitir el “Informe Técnico” (Modelo Anexo N° 10) de la contratación de bienes y/o servicios, en el marco de la EG 2026, en base al Informe de indagación del mercado elaborado por el especialista de la OA.
- e) Encargada de publicar la resolución emitida por la GG que aprueba la contratación en la PLACOBS.
- f) Notificar mediante correo electrónico al proveedor ganador la resolución emitida por la GG que aprueba la contratación y solicitar la presentación de los documentos para la suscripción del contrato, según lo detallado en el **Anexo N° 06**.
- g) Revisar la documentación presentada para la suscripción del contrato y elaborar el proyecto de contrato.
- h) Realizar la fiscalización posterior de la documentación presentada en la oferta, así como los documentos para la suscripción del contrato.
- i) Elaborar el proyecto de informe de las contrataciones efectuadas y derivar a la OGA para su aprobación y posterior remisión a la GG para su envío a la Contraloría General de la República, dentro de los treinta (30) días hábiles de concluidas las EG 2026.

5.4. OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

- a) Verificar que la contratación solicitada se encuentre vinculada directamente a la finalidad según la estructura funcional, en el marco de las EG 2026.
- b) Responsable de otorgar la disponibilidad presupuestal de los requerimientos (programados y no programados), solicitados por el área usuaria.
- c) Responsable de realizar el registro en el SIAF, aprobar y emitir la certificación y/o previsión presupuestaria; la cual deberá estar debidamente suscrita por el jefe de la OGPP.

5.5. OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

- a) Responsable de elaborar el Informe Legal y proyectar la Resolución que aprueba la Contratación para su derivación a la GG.

5.6. GERENCIA GENERAL

- a) Aprobar, mediante Resolución, las contrataciones realizadas en mérito a la Séptima disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 32416.
- b) Notificar a la OGA y a la OA la resolución que aprueba la contratación para que la OA publique en la PLACOBS y notifique al proveedor ganador.
- c) Remitir el Informe de las Contrataciones efectuadas a la Contraloría General de la República dentro de los treinta (30) días hábiles de concluidas las EG 2026.

6. DISPOSICIONES GENERALES

El presente Lineamiento tiene como finalidad orientar el desarrollo de las contrataciones de bienes y servicios requeridos por los órganos y unidades orgánicas del Jurado Nacional de Elecciones, en el marco de la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, según lo dispuesto en la Séptima disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 32416.

En ese sentido, conforme a lo establecido en el literal a) de la Séptima Disposición

 JNE <small>JERARDO NACIONAL DE ELECCIONES</small>	LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MAYORES A 8UIT EN EL MARCO DE LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 32416	Código: LIN-OA-JNE-001 Versión 01 Página 7 de 45
---	--	--

Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32416, a las contrataciones derivadas del presente lineamiento le resultan aplicables los principios establecidos en el artículo 5 de la Ley N° 32069.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN EN LA PLACOBS DEL JNE

Todas las etapas de la contratación en la PLACOBS en las que intervienen los proveedores inician a las 00:01 horas y concluyen a las 23:59 horas:

- 7.1.1. Publicación del requerimiento en la plataforma del JNE.
- 7.1.2. Formulación de consultas y observaciones, según Anexo N° 07.
- 7.1.3. Absolución de consultas y observaciones e integración del requerimiento, según Anexo N° 08.
- 7.1.4. Presentación de declaraciones juradas y oferta económica (se realiza en la PLACOBS en el segundo día hábil posterior a la publicación de la integración del requerimiento). El proveedor presentará los siguientes anexos:
 - Declaración jurada de datos del proveedor. (**Anexo N° 01**)
 - Declaración jurada de no contar con impedimentos, (**Anexo N° 02**)
 - Declaración jurada de cumplimiento del requerimiento. (**Anexo N° 03**)
 - Precio de la oferta. (**Anexo N° 04**)
 - Promesa de consorcio, de ser el caso (**Anexo N° 05**)
 - Declaración jurada de presentación de documentos para la suscripción de contrato. (**Anexo N° 06**)

NOTA.- De no presentarse ofertas, se ampliará el plazo, a fin de obtener ofertas para el logro de la contratación.

- 7.1.5. Publicación del resultado del proveedor ganador, luego de emitida la resolución que aprueba la contratación.

7.2. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El proveedor ganador presenta los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo establecido, vía correo electrónico.

La OA puede notificar la observación de los requisitos y otorgar un plazo para la subsanación, vía correo electrónico.

Cuando el monto de la contratación es superior a cincuenta (50) UIT, el proveedor ganador debe presentar Carta Fianza como garantía de fiel cumplimiento, la cual equivale al 10% del monto total del contrato, la misma que debe ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática al sólo requerimiento de la respectiva entidad pública. Así también, la emisora de la carta fianza debe encontrarse bajo la supervisión de la SBS y debe estar autorizada para emitir garantías. A solicitud expresa del proveedor ganador de la buena pro, la OA puede otorgar un plazo adicional para su presentación, siempre que ésta se encuentre en trámite.

Asimismo, como garantía de fiel cumplimiento el proveedor ganador puede optar como mecanismo alternativo la retención del monto total de la garantía correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 61.8 del artículo 61 de la

 JNE <small>JERARDO NACIONAL DE ELECCIONES</small>	LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MAYORES A 8UIT EN EL MARCO DE LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 32416	Código: LIN-OA-JNE-001 Versión 01 Página 8 de 45
---	--	--

Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 114 de su Reglamento.

7.3. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La fase de ejecución contractual de las contrataciones de bienes y servicios se llevará conforme lo regulado en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

7.4. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias en la etapa de ejecución contractual se rige según lo dispuesto en literal d) de la Séptima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32416.

8. DISPOSICIONES FINALES

- 8.1.** Para la adquisición de equipos de cómputo (PC's, laptops, tablets, servidores, sistemas de almacenamiento de datos, switches, entre otros), licencias de software, sistema informáticos, contratación de servicios especializados o consultorías para el desarrollo e implementación de aplicativos informáticos, de comunicación y/o telecomunicaciones (celulares, access point, línea dedicada, equipos satelitales, servicio de internet, cable, datos, entre otros); en los casos que la OGCI no sea AU, es necesario, contar con el Informe Técnico de la OGCI validando dicho requerimiento.
- 8.2.** Con el fin de preservar los estándares de imagen y marca institucional del JNE, los servicios de diseño, edición e impresión de material bibliográfico, educativo y difusión contenidos en los TDR que requiera cualquier AU de la institución, deberán contar con Vº Bº de la OGCI.
- 8.3.** Asimismo, cualquier requerimiento de las AU que en las EETT contenga el uso de imagen, logo, productos u otro distintivo relacionado con la imagen y marca institucional del JNE, se deberá de contar con el Vº Bº de la OGCI. Además, dicha oficina debe emitir informe, previo al otorgamiento de la conformidad.
- 8.4.** Si la oferta económica más baja está sustancialmente por debajo del resto del valor de las demás, la Entidad puede solicitar al proveedor que presente la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta, para dicho efecto, el AU, a solicitud de la OA, proporcionará un formato de estructura de costos que contemple los componentes necesarios, el cual será remitido por la OA al proveedor en la misma oportunidad en que se le solicite la acreditación del cumplimiento del requerimiento. Una vez cumplido con lo indicado precedentemente, según corresponda, se determina su validez o se rechaza la oferta.
- 8.5.** Las infracciones, sanciones y procedimiento sancionador regulados en la Ley N° 32069, y su Reglamento, son aplicables a las contrataciones señaladas en el presente lineamiento, siendo competente para resolverlos el Tribunal de Contrataciones Públicas del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), según corresponda
- 8.6.** El presente lineamiento es publicado en la PLACOBS.
- 8.7.** El presente lineamiento será de aplicación para la contratación de bienes y servicios mayores a 8 UIT competitivos, así como a aquellos otros que, por su naturaleza así lo requieran.
- 8.8.** De presentarse situaciones no previstas en el presente Lineamiento, la OGA dispondrá las acciones a seguir para el caso concreto, previa coordinación con la OA.

 JNE <small>JURADO NACIONAL DE ELECCIONES</small>	LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MAYORES A 8UIT EN EL MARCO DE LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 32416	Código: LIN-OA-JNE-001 Versión 01 Página 9 de 45
--	--	--

9. REGISTROS

CÓDIGO	NOMBRE DEL REGISTRO	RESPONSABLE DEL CONTROL	TIEMPO DE CONSERVACIÓN
N/A			

10. ANEXOS

10.1. Anexos a presentar por el proveedor

- Anexo N° 01: Declaración jurada de datos del proveedor.
- Anexo N° 02: Declaración jurada de no contar con impedimentos.
- Anexo N° 03: Declaración jurada de cumplimiento del requerimiento.
- Anexo N° 04: Precio de la oferta
- Anexo N° 05: Promesa de consorcio
- Anexo N° 06: Declaración Jurada de presentación de documentos para la suscripción de contrato.
- Anexo N° 07: Formato de formulación de consultas y observaciones.
- Anexo N° 11: Autorización de retención como garantía de fiel cumplimiento del contrato y/o fiel cumplimiento de prestaciones accesorias – proveedores no MYPES - MYPES
- Anexo N° 12: Declaración Jurada Actualizada de Desafectación de Impedimento y la documentación que acredite dicha desafectación.
- Anexo N° 13: Declaración Jurada de solución de controversias y determinación de institución arbitral

10.2. Anexos de gestión de la entidad

- Anexo N° 08: Formato de absolución e integración del requerimiento.
- Anexo N° 09: Informe de Sustento de Necesidad
- Anexo N° 10: Informe Técnico
- Anexo N° 14: Proforma del contrato para la contratación de servicios
- Anexo N° 15: Proforma del contrato para la contratación de bienes

11. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL(LOS) CAMBIO(S)
01	Ago-2025	Elaboración inicial del documento.

 JNE <small>JURADO NACIONAL DE ELECCIONES</small>	LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MAYORES A 8UIT EN EL MARCO DE LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 32416	Código: LIN-OA-JNE-001 Versión 01 Página 10 de 45
--	--	--

ANEXO Nº 01

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL PROVEEDOR

Señores
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
 CONTRATACIÓN DE [BIEN O SERVICIO A CONTRATAR]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, proveedor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujet a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE	SI (<input type="checkbox"/>)	NO (<input type="checkbox"/>)	
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifique al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de documentos que sustentan el cumplimiento del requerimiento.
2. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
5. Todo lo concerniente a la ejecución del contrato.

Asimismo, acepto que la notificación de las actuaciones mencionadas surtirá efectos desde que la Entidad envíe el correo electrónico; por lo que, me comprometo a hacer seguimiento de las comunicaciones que se puedan remitir por dicho medio y me hago responsable de que el correo electrónico declarado en este documento se encuentre habilitado para la recepción de las notificaciones.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del proveedor o Representante legal, según corresponda

 JNE <small>JURADO NACIONAL DE ELECCIONES</small>	LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MAYORES A 8UIT EN EL MARCO DE LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 32416	Código: LIN-OA-JNE-001 Versión 01 Página 11 de 45
--	--	---

ANEXO N° 02

DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON IMPEDIMENTOS

Señores
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
 CONTRATACIÓN DE [BIEN O SERVICIO A CONTRATAR]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, proveedor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

PRIMERO: Declaro, bajo juramento:

1. Que conozco los impedimentos para ser participante, postor, contratista o subcontratista, establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, no encontrándome incurso en ninguno de los supuestos de impedimento.
2. Que los recursos que componen mi patrimonio o el patrimonio de la persona jurídica a la que represento no provienen de lavado de activos, narcotráfico, minería ilegal, financiamiento del terrorismo, y/o de cualquier actividad ilícita.
3. Que conozco la obligación de denunciar cualquier acto de corrupción cometido por los actores del proceso de contratación, así como las medidas de protección que le asisten a los denunciantes¹; además de las consecuencias administrativas y legales que de estos se derivan.
4. Que conozco el alcance de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, así como el marco de aplicación de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2023-PCM².
5. Que conozco el alcance de la cláusula anticorrupción y antisoborno de los contratos suscritos en el marco del proceso de contratación y las consecuencias derivadas de su incumplimiento³.

¹ Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010- 2017-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, en concordancia con la Directiva N° 002-2023-PCM-SIP Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción recibidas a través de la plataforma digital única de denuncias del ciudadano, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2023-PCM-SIP

² Reglamento de la Ley N° 31564:
“Artículo 24.- Inhabilitación de ex funcionarios, ex servidores públicos, empresas e instituciones privadas
 El incumplimiento de los impedimentos señalados en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley por parte de las personas, las empresas e instituciones privadas involucradas en dicho incumplimiento, es sancionado con la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar conforme al numeral 7.7 del artículo 7 de la Ley. En caso de ex funcionarios y ex servidores públicos se aplica el procedimiento administrativo disciplinario sujeto a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil o normas específicas. (...)"

³ Conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como en el artículo 274 numeral d), de su Reglamento:

“Artículo 68. Resolución del contrato

68.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:
 a) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.”

“Artículo 274. Causales de exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco

 JNE <small>JEFATURA NACIONAL DE ELECCIONES</small>	LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MAYORES A S/UIT EN EL MARCO DE LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 32416	Código: LIN-OA-JNE-001 Versión 01 Página 12 de 45
--	---	---

6. Que, a la fecha no me encuentro afiliado a ninguna organización política, ni haber pertenecido, al menos durante los últimos cuatro (4) años a organizaciones políticas, ni haber sido candidato a elección popular en dicho periodo.
7. Que no me encuentro inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
8. Que participó en la presente contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
9. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en la presente contratación.
10. Mantener la oferta y, en caso de ser seleccionado, perfeccionará el contrato

SEGUNDO: Dentro de ese marco, asumo los siguientes compromisos:

1. Mantener una conducta proba e íntegra en todas las actividades del proceso de contratación, lo que supone actuar con honestidad y veracidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente, así como respetar la libertad de concurrencia y las condiciones de competencia efectiva en el proceso de contratación y abstenerme de realizar prácticas que la restrinjan o afecten.

[Solo para personas jurídicas] Lo anterior se hace extensivo, para conocimiento, a los socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a la persona jurídica que represento.

2. Abstenerme de ofrecer, dar o prometer regalos, cortesías, invitaciones, donativos u otros beneficios similares, a funcionarios o servidores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, actores del proceso de contratación y personal de la entidad contratante.
3. Denunciar ante las autoridades competentes, de manera oportuna, los actos de corrupción, inconducta funcional, conflicto de intereses u otro de naturaleza similar, respecto de lo cual tuviera conocimiento en el marco del proceso de contratación (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).
4. Facilitar las acciones o mecanismos implementados por la entidad pública responsable del proceso de contratación para fortalecer la transparencia, promover la lucha contra la corrupción y fomentar la rendición de cuentas.

TERCERO: Mi compromiso tiene vigencia desde el momento de la suscripción del presente documento, y en caso de suscribir el contrato, se mantendrá vigente hasta la culminación del mismo.

CUARTO: Me someto a las acciones de debida diligencia, supervisión, fiscalización posterior, iniciativas de veeduría autorizadas por la entidad contratante u otros que correspondan; así como a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que se deriven de estos, conforme al marco legal vigente.

<p>JNE JURADO NACIONAL DE ELECCIONES</p>	<p>LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MAYORES A S/UIT EN EL MARCO DE LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 32416</p>	<p>Código: LIN-OA-JNE-001</p> <p>Versión 01</p> <p>Página 13 de 45</p>
--	--	---

En señal de conformidad, suscribo el presente compromiso, a los () días del mes () de 20(), manifestando que la información declarada se sujet a al principio de presunción de veracidad, conforme a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General⁴

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del proveedor o
Representante legal, según corresponda**

⁴

1.7 Principio de Presunción de Veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario

	<p>LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MAYORES A S/UIT EN EL MARCO DE LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 32416</p>	<p>Código: LIN-OA-JNE-001 Versión 01 Página 14 de 45</p>
---	--	---

ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO

Señores
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
 CONTRATACIÓN DE [BIEN O SERVICIO A CONTRATAR]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado el requerimiento y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dicho documento, el contratista que suscribe ofrece [indicar objeto del servicio / indicar el objeto del bien], de conformidad con lo dispuesto en el requerimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del proveedor o
 Representante legal, según corresponda**

 JNE <small>JURADO NACIONAL DE ELECCIONES</small>	LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MAYORES A S/UIT EN EL MARCO DE LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 32416	Código: LIN-OA-JNE-001 Versión 01 Página 15 de 45
--	---	---

ANEXO N° 04 PRECIO DE LA OFERTA

Señores
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
 CONTRATACIÓN DE [BIEN O SERVICIO A CONTRATAR]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo al requerimiento, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta en soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del [bien / servicio] a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del proveedor o
 Representante legal, según corresponda**

*** IMPORTANTE:**

De tratarse de una contratación a precios unitarios, se deberá incluir en el presente documento el detalle de los precios unitarios.

 JNE <small>JURADO NACIONAL DE ELECCIONES</small>	LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MAYORES A 8UIT EN EL MARCO DE LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 32416	Código: LIN-OA-JNE-001 Versión 01 Página 16 de 45
--	--	---

ANEXO N° 05
PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
 CONTRATACIÓN DE [BIEN O SERVICIO A CONTRATAR]
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de contratación, para presentar una oferta conjunta para la contratación de **[OBJETO DE CONTRATACIÓN OBRANTE EN EL REQUERIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de resultar ganadores, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, legalizando las firmas ante Notario Público, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]**
 - 2. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]**
- b) Designamos a **[CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al proceso de contratación, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con el Jurado Nacional de Elecciones.
- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....] y nuestro correo electrónico común: [.....], al cual se notificarán todas las comunicaciones dirigidas al Consorcio durante el proceso de contratación hasta la suscripción del contrato.
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1][%]
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2][%]
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

TOTAL OBLIGACIONES 100%⁵

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

[FIRMAS DE LOS CONSORCIADOS]

⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio

 JNE <small>JERARDO NACIONAL DE ELECCIONES</small>	LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MAYORES A 8UIT EN EL MARCO DE LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 32416	Código: LIN-OA-JNE-001 Versión 01 Página 17 de 45
---	--	---

CONSIDERACIONES PARA LOS CONSORCIOS:

- El consorcio puede estar conformado por dos (2) o más integrantes.
- Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar las obligaciones derivadas del contrato.
- Los integrantes del consorcio deben contar con inscripción vigente en el RNP en el rubro correspondiente al objeto de contratación.
- No se considera consorcio a la asociación de personas de duración ilimitada o indefinida que, denominándose consorcios, han sido constituidas como personas jurídicas en los Registros Públicos.
- Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un proceso de contratación.
- La información de la promesa de consorcio referida a la identificación de sus integrantes, las obligaciones y el porcentaje de obligaciones de cada uno de los integrantes respecto del objeto del contrato no pueden ser modificadas luego de la presentación de la oferta, ni en la suscripción del contrato o durante su ejecución; por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o se separe a un integrante.
- El representante común tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al proceso de contratación, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones. El representante común no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado. Para cambiar al representante común, todos los integrantes del consorcio deben firmar (mediante firmas legalizadas o firmas digitales) el documento en el que conste el acuerdo, el cual surte efectos cuando es notificado a la entidad contratante.
- En el caso de consorcios los anexos que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el representante común o por todos los integrantes del consorcio, según corresponda (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de los documentos que deban suscribir todos los integrantes del consorcio, la firma es seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica en caso deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio. En el caso de un consorcio integrado por una persona natural, bastará que la persona natural indique debajo de su firma, sus nombres y apellidos completos.
- La acreditación de la experiencia se realiza en base a la documentación aportada por los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio. Para ello se debe seguir los siguientes pasos:
 - a) Primer paso: obtener el monto de facturación por cada integrante del consorcio, el cual se obtiene de la sumatoria de montos facturados por éste que han sido acreditados conforme al requerimiento, correspondiente a las contrataciones ejecutadas en forma individual y/o consorcio.

En caso un integrante del consorcio presente facturación de contrataciones ejecutadas en consorcio, se considera el monto que corresponda al porcentaje de las obligaciones del referido integrante consorcio. Este porcentaje debe estar consignado expresamente en la promesa o en el contrato de consorcio, de lo contrario, no se considera la experiencia ofertada en consorcio.

- b) Segundo paso: verificar si el integrante del consorcio que acredita la mayor experiencia cumple con un determinado porcentaje de participación. En caso en el requerimiento se haya establecido un porcentaje determinado de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, debe verificarse que éste cumple con dicho parámetro a efectos de considerar su experiencia.
 - c) Tercer paso: sumatoria de experiencia de los consorciados. Para obtener la experiencia del consorcio se suma el monto de facturación aportado por cada integrante que cumple con lo señalado previamente.
- Para calificar la experiencia del postor no se toma en cuenta la documentación presentada por el o los consorciados que asumen las obligaciones referidas a las siguientes actividades:
 - a) Actividades de carácter administrativo o de gestión como facturación, financiamiento, aporte de garantías, entre otras.
 - b) Actividades relacionadas con asuntos de organización interna, tales como representación u otros aspectos que no se relacionan con la ejecución de las prestaciones, entre otras.
 - c) Tratándose de bienes, solo se consideran las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la contratación, como la fabricación y/o comercialización. No corresponde considerar la experiencia presentada por los integrantes del consorcio que se obliguen a ejecutar las demás actividades de la cadena productiva y actividades accesorias, tales como el aporte de materias primas, combustible, infraestructura, transporte, envasado, almacenaje, entre otras.
 - Los integrantes de un consorcio se encuentran obligados solidariamente a responder frente al JNE por los efectos patrimoniales que éste sufra como consecuencia de la actuación de dichos integrantes, ya sea individual o conjunta, durante el proceso de contratación y la ejecución contractual.

 JNE <small>JURADO NACIONAL DE ELECCIONES</small>	LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MAYORES A 8UIT EN EL MARCO DE LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 32416	Código: LIN-OA-JNE-001 Versión 01 Página 18 de 45
--	--	---

ANEXO N° 06

DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

Señores
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
 CONTRATACIÓN DE [BIEN O SERVICIO A CONTRATAR]
Presente.-

Mediante el presente el suscripto, proveedor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que de resultar ganador presentaré la siguiente documentación para el perfeccionamiento del contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (Carta fianza) o autorización de retención (Anexo N° 11), de ser el caso.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, o autorización de retención (Anexo N° 11), de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal del postor que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado, de corresponder.
- h) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete, de corresponder.
- i) Otros documentos solicitados en el requerimiento.
- j) Declaración Jurada Actualizada de Desafectación de Impedimento (Anexo N° 12) y la documentación que acredite dicha desafectación.
- k) Declaración jurada de determinación de institución arbitral (Anexo N° 13)

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del proveedor o
 Representante legal, según corresponda**

 JNE <small>JERARDO NACIONAL DE ELECCIONES</small>	LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MAYORES A S/UIT EN EL MARCO DE LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 32416	Código: LIN-OA-JNE-001 Versión 01 Página 19 de 45
---	---	--

ANEXO N° 07
FORMATO DE FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES.

ANEXO N° 07 - FORMATO DE FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES					
NRO. ORDEN	RUC/ CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TIPO DE FORMULACIÓN	PÁGINA (NUMERAL Y/O LITERAL)	CONSULTA U OBSERVACIÓN
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
11					
(...)					



**LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS MAYORES A S/UIT EN EL MARCO DE LA
SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
MODIFICATORIA DE LA LEY N° 32416**

Código:
LIN-OA-JNE-001
Versión 01
Página 20 de 45

ANEXO N° 08

FORMATO DE ABSOLUCIÓN E INTEGRACIÓN DEL REQUERIMIENTO

ANEXO N° 08 FORMATO DE ABSOLUCIÓN E INTEGRACIÓN DEL REQUERIMIENTO.					
Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Página	Consulta u Observación
1					Precisión de aquello que se incorporará en el Requerimiento, de acuerdo con el Análisis respectivo de la consulta u observación
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

 JNE <small>JURADO NACIONAL DE ELECCIONES</small>	LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MAYORES A 8UIT EN EL MARCO DE LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 32416	Código: LIN-OA-JNE-001 Versión 01 Página 21 de 45
--	--	---

ANEXO N° 09

"INFORME DE SUSTENTO DE NECESIDAD" INFORME N° ____-2025-XXX/XXX/JNE

A : XXX
Jefe/a de la Oficina General de Administración

ASUNTO : Sustento de necesidad de contratar [mencionar la contratación del bien o servicio requerido]

REFERENCIA : a) Decreto Supremo N° 039-2025-PCM
 b) Séptima disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 32416.

FECHA : Lima, ____ de ____ de 2025

Me dirijo a usted, previo saludo cordial, en atención al asunto y documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 26 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, a través del cual la Presidenta de la República convocó a elecciones generales el 12 de abril de 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, senadores y diputados del Congreso de la República y representantes peruanos ante el Parlamento Andino.
- 1.2. Con fecha 03 de abril de 2025, se emitió la Resolución N° 0128-2025-JNE, que definió 60 circunscripciones administrativas y de justicia electoral para el proceso de Elecciones Generales 2026, convocadas para el domingo 12 de abril de 2026, así como los Jurados Electorales Especiales que se instalarán para impartir justicia electoral en primera instancia y sus respectivas sedes.
- 1.3. Con fecha 24 de abril de 2025, se emitió la Resolución N° 172-2025-JNE, que declara la conformación de cinco (5) Jurados Electorales Especiales, correspondientes a Lima Centro 1, Arequipa 1, Chiclayo, Huancayo y San Martín.
- 1.4. Con fecha 19 de junio de 2025, se emitió la Resolución N° 0237-2025-JNE, que modificó el numeral 3 de la Resolución N° 0128-2025-JNE, en el extremo que fijó fecha de instalación de 55 Jurados Electorales Especiales de las Elecciones Generales 2026.
- 1.5. Con fecha 1 de agosto de 2025, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas, mediante la cual se dispuso en su Séptima Disposición Complementaria Modificatoria, modificar la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a fin de autorizar a los organismos del Sistema Electoral a contratar bienes y servicios para realizar el proceso electoral establecido en el Decreto Supremo N° 039-2025-JNE, inaplicación lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, debiendo considerar determinadas

 JNE <small>JERARDO NACIONAL DE ELECCIONES</small>	LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MAYORES A S/UIT EN EL MARCO DE LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 32416	Código: LIN-OA-JNE-001 Versión 01 Página 22 de 45
---	---	---

precisiones.

II. ANÁLISIS:

- 2.1. La Séptima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32416, que modificó la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece lo siguiente:

“(...)

UNDÉCIMA.- Autorizar a organismos del Sistema Electoral

(...)

2. ***Se autoriza a los organismos del Sistema Electoral a contratar bienes y servicios para realizar el proceso electoral establecido en el Decreto Supremo N° 039-2025-PCM conforme al cronograma electoral aprobado mediante Resolución N° 0126-2025-JNE, inaplicando lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.*** Para tal efecto, debe considerar lo siguiente:
- Mediante Resolución del Titular de la Entidad se aprueban los procedimientos y lineamientos para la contratación, en un plazo de cinco (5) días hábiles, de publicada la presente Ley, observando los principios establecidos en el artículo 5 de la Ley N° 32069. Dicha facultad es indelegable.*
 - Los proveedores deben contar con inscripción vigente en el RNP*
 - Las infracciones, sanciones y procedimiento sancionador regulados en la Ley N° 32069, y su Reglamento, son aplicables a dichas contrataciones, siendo competente para resolverlos el Tribunal de Contrataciones Públicas del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), según corresponda.*
 - La solución de controversias en la etapa de ejecución contractual se rige por el Código Civil.*
 - Las contrataciones realizadas en aplicación de este artículo son publicadas por los organismos del Sistema Electoral en sus respectivas sedes digitales. Asimismo, realizan el registro en el SEACE de la PLADICOP, cuando este aplicativo sea habilitado por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE).*
3. *Cada organismo del Sistema Electoral remite un informe de las contrataciones efectuadas a la Contraloría General de la República, dentro de los treinta (30) días hábiles de concluidas las elecciones generales 2026*

(...)"

(Énfasis agregado)

- 2.2. En ese sentido, se requiere la [Indicar la actividad y/u objetivo en el marco del proceso electoral EG 2026 que va a ser ejecutada mediante la contratación del bien o servicio requerido]

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

- 3.1. Teniendo en consideración lo mencionado en los antecedentes y análisis, esta [Dirección/Oficina], en calidad de área usuaria ha formulado el requerimiento con los [términos de referencia o especificaciones técnicas] para la contratación de [Indicar el objeto de contratación], a fin de cumplir con la actividad y/u objetivo en el marco del proceso electoral EG 2026.

	<p>LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MAYORES A S/UIT EN EL MARCO DE LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 32416</p>	<p>Código: LIN-OA-JNE-001</p> <p>Versión 01</p> <p>Página 23 de 45</p>
---	--	---

- 3.2. [Fundamentar cómo la atención del requerimiento incidirá directamente en alguna de las actividades y/u objetivos en el marco del proceso electoral EG 2026, es decir deberá indicar para el cumplimiento de qué actividad o tarea se requiere la contratación, así como la necesidad específica que cubre con la contratación y cómo se verá reflejado en las EG 2026]

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1. Por lo expresado en los puntos anteriores, se concluye que el presente requerimiento se encuentra alineado y justificado para el cumplimiento de las actividades y/u objetivos en el marco del proceso electoral EG 2026 de la [dirección u oficina] [indicar actividad]; por lo que, se remite el requerimiento, a fin de que se continúe con los trámites de su contratación.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines correspondientes. Atentamente,

Director o Jefe de Oficina
Jurado Nacional de Elecciones

 JNE <small>JURADO NACIONAL DE ELECCIONES</small>	LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MAYORES A S/UIT EN EL MARCO DE LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 32416	Código: LIN-OA-JNE-001 Versión 01 Página 24 de 45
--	---	---

ANEXO N° 10 INFORME TÉCNICO

INFORME N° ____-2025-XXX/XXX/JNE

A

: XXX
Jefe/a de la Oficina General de Administración

ASUNTO

: Informe técnico para contratar [indicar la contratación del bien o servicio requerido]

REFERENCIA

: a) Decreto Supremo N° 039-2025-PCM
 b) Séptima disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 32416.

FECHA

: Lima, ____ de ____ de 2025

Me dirijo a usted, previo saludo cordial, en atención al asunto y documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 26 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, a través del cual la Presidenta de la República convocó a elecciones generales el 12 de abril de 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, senadores y diputados del Congreso de la República y representantes peruanos ante el Parlamento Andino.
- 1.2. Con fecha 03 de abril de 2025, se emitió la Resolución N° 0128-2025-JNE, que definió 60 circunscripciones administrativas y de justicia electoral para el proceso de Elecciones Generales 2026, convocadas para el domingo 12 de abril de 2026, así como los Jurados Electorales Especiales que se instalarán para impartir justicia electoral en primera instancia y sus respectivas sedes
- 1.3. Con fecha 24 de abril de 2025, se emitió la Resolución N° 172-2025-JNE, que declara la conformación de cinco (5) Jurados Electorales Especiales, correspondientes a Lima Centro 1, Arequipa 1, Chiclayo, Huancayo y San Martín.
- 1.4. Con fecha 19 de junio de 2025, se emitió la Resolución N° 0237-2025-JNE, que modificó el numeral 3 de la Resolución N° 0128-2025-JNE, en el extremo que fijó fecha de instalación de 55 Jurados Electorales Especiales de las Elecciones Generales 2026
- 1.5. Con fecha 1 de agosto de 2025, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas, mediante la cual se dispuso en su Séptima Disposición Complementaria Modificatoria, modificar la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a fin de autorizar a los organismos del Sistema Electoral a contratar bienes y servicios para realizar el proceso electoral establecido en el Decreto Supremo N° 039-2025-JNE, inaplicación lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, debiendo considerar determinadas precisiones.
- 1.6. A través del Memorando N° xxx, el [indicar la dirección u oficina que realizó el

 JNE <small>JERARDO NACIONAL DE ELECCIONES</small>	LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MAYORES A S/UIT EN EL MARCO DE LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 32416	Código: LIN-OA-JNE-001 Versión 01 Página 25 de 45
---	---	---

requerimiento], en calidad de área usuaria, remitió el requerimiento para la contratación de [señalar el objeto de contratación]

- 1.7. Mediante el Informe de sustento de necesidad N° xxx, el área usuaria sustenta la necesidad.
- 1.8. En atención al requerimiento del área usuaria, la Oficina de Abastecimiento ha realizado la indagación del mercado a través de la PLACOBS, la misma que se refleja en el Informe N° xxx-2025-xxx-OA/JNE de fecha xx/xx/yyyy, y en base a ello se solicitó la certificación y/o previsión presupuestal.
- 1.9. Con fecha xxx, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación N° xxx [y la previsión presupuestal N° xxx]

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, modificada mediante la Ley N° 32416.
- 2.2. El Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, a través del cual se convoca a Elecciones Generales el 12 de abril de 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino.
- 2.3. La Resolución N° 126-2025-JNE, a través del cual se aprobó el cronograma electoral para el proceso de Elecciones Generales 2026.
- 2.4. Ley N° 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas.

III. [TÉRMINOS DE REFERENCIA / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS]:

- 3.1. El requerimiento suscrito por el área usuaria [y área técnica, de corresponder] definió las condiciones técnicas mínimas de los [bienes /servicios] requeridos, estando las características principales definidas en dicho documento, el mismo que se encuentra en el expediente de contratación.
- 3.2. Asimismo, se indicó como finalidad pública lo siguiente “[citar la finalidad pública señalada en el requerimiento]”, a fin de garantizar el proceso electoral de Elecciones Generales 2026, permitiendo el cumplimiento de sus actividades programadas.
- 3.3. Sobre la base del requerimiento, la Oficina de Abastecimiento procedió a realizar la indagación con el mercado para obtener el valor de la contratación a través de la plataforma **Contrataciones de bienes y servicios, en el marco de la Séptima disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 32416**, obteniendo las siguientes ofertas conforme se detalla en el cuadro N° 01:

CUADRO N° 01

N°	FECHA DE PUBLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO	EMPRESA Y/O PERSONA NATURAL	RUC N°	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
1				

 JNE <small>JURADO NACIONAL DE ELECCIONES</small>	LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MAYORES A 8UIT EN EL MARCO DE LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 32416	Código: LIN-OA-JNE-001 Versión 01 Página 26 de 45
--	--	---

2				
3				

Ofertas económica

De las ofertas recibidas de los proveedores que participan, según el Cuadro N° 02, se obtuvo el siguiente orden de prelación según las ofertas económicas presentadas:

CUADRO N° 02

Nº	EMPRESA Y/O PERSONA NATURAL	MONTO OFERTADO	ORDEN DE PRELACIÓN
1			
2			

- 3.4. De acuerdo al Informe N° _-2025-XX- OA/JNE, que contiene el resultado de la indagación del mercado, se ha obtenido como ganador al proveedor xxxxxxxxx, por el monto total de S/ [indicar monto en números] ([indicar monto en letras]), el cual incluye los gastos administrativos, impuestos, seguros de ser el caso, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del [bien/servicio].
- 3.5. La OGPP otorgó el certificado de crédito presupuestario mediante el Certificado N° [indicar número] de fecha [indicar fecha], en atención al Informe N° _-2025- XX- OA/JNE de la OA; por lo que, la presente contratación cuenta con el certificado de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal suficiente para comprometer el gasto.

IV. CONCLUSIÓN:

- 4.1. Por lo expuesto, estando al requerimiento del área usuaria y la correspondiente indagación del mercado con la evaluación de las ofertas presentadas respecto al cumplimiento del requerimiento por parte del área usuaria, se seleccionó a la oferta que cumple con las características y condiciones de la contratación (DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN), por el monto de S/ [indicar monto en números y letras], la cual fue presentada por [indicar el nombre o razón social del proveedor] y contando con la disponibilidad de recursos a través de la certificación presupuestal y/o previsión presupuestal, se solicita a su despacho, de considerarlo pertinente, la aprobación del presente informe con su visto bueno y luego se remita a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la elaboración del informe legal y posterior aprobación de la contratación por parte de la Gerencia General.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines correspondiente.

Atentamente,

Jefe/a de la Oficina de Abastecimiento
Jurado Nacional de Elecciones

 JNE <small>JURADO NACIONAL DE ELECCIONES</small>	LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MAYORES A S/UIT EN EL MARCO DE LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 32416	Código: LIN-OA-JNE-001 Versión 01 Página 27 de 45
--	---	--

ANEXO N° 11
AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS – PROVEEDORES NO MYPES
(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
 CONTRATACIÓN DE [BIEN O SERVICIO A CONTRATAR]
Presente.-

El que se suscribe, [...], proveedor ganador y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que durante la ejecución del contrato, en la primera mitad del número total de pagos a realizarse, se me aplique la retención de forma prorrteada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato, como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento de **[PRECISAR SI ES FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS]**, en el marco del numeral 61.8 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 114 de su Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

La retención como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento es aplicable, de acuerdo con los numerales 61.8 y 61.9 del artículo 61 de la Ley N° 32069 y el artículo 114 de su Reglamento siempre que:

- *El plazo de la prestación sea igual o mayor de sesenta días calendario.*
- *Se consideren, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de obra.*
- *La cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 480 000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles).*

 JNE <small>JURADO NACIONAL DE ELECCIONES</small>	LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MAYORES A 8UIT EN EL MARCO DE LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 32416	Código: LIN-OA-JNE-001 Versión 01 Página 28 de 45
--	--	--

ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS – PROVEEDORES MYPES

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
 CONTRATACIÓN DE [BIEN O SERVICIO A CONTRATAR]
Presente.-

El que se suscribe, [...], proveedor ganador y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que durante la ejecución del contrato, del número total de pagos a realizarse, se me aplique la retención de forma prorrataeda en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato, como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento de **[PRECISAR SI ES FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS]**, en el marco del numeral 61.8 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 114 de su Reglamento, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

La retención como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento es aplicable, de acuerdo con los numerales 61.8 y 61.9 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 114 del Reglamento, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, siempre que:

- *El plazo de la prestación sea igual o mayor de sesenta días calendario.*
- *Se consideren, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de obra.*
- *Cuando se adjudique la buena pro a un proveedor que califique como micro o pequeña empresa, procede la retención con independencia del monto de la contratación.*

 JNE <small>JURADO NACIONAL DE ELECCIONES</small>	LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MAYORES A 8UIT EN EL MARCO DE LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 32416	Código: LIN-OA-JNE-001 Versión 01 Página 30 de 45
--	--	--

ANEXO N° 12

DECLARACIÓN JURADA DE ACTUALIZACIÓN DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO (DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
 CONTRATACIÓN DE [BIEN O SERVICIO A CONTRATAR]
Presente.-

El que suscribe, [], proveedor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la sede registral de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha **Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro que tengo los siguientes parientes⁶, los cuales cuentan con impedimento de carácter personal⁷ de conformidad con el numeral 1 **del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, de acuerdo a lo siguiente:**

[NOMBRE DEL PARIENTE 1] con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]**.

[NOMBRE DEL PARIENTE 2] con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]**.

Sin perjuicio de ello, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

A la fecha me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de **[INDICAR SUPUESTO: HABER EJECUTADO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA]** dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069⁸, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito documentalmente, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

En ese sentido, mediante el presente cumplo con presentar la acreditación documental correspondiente:

[CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del proveedor o
 Representante legal, según corresponda**

⁶ Se entiende pariente a aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo.

⁷ Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069.

⁸ Conforme el numeral 2 “Impedimentos en razón del parentesco” del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

 JNE <small>JURADO NACIONAL DE ELECCIONES</small>	LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MAYORES A S/UIT EN EL MARCO DE LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 32416	Código: LIN-OA-JNE-001 Versión 01 Página 31 de 45
--	---	---

ANEXO N° 13

DECLARACIÓN JURADA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DETERMINACIÓN DE INSTITUCIÓN ARBITRAL (DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

El que suscribe, [proveedor y/o Representante Legal] de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha/partida registral N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito que, en caso surja una controversia durante la ejecución contractual, esta deberá ser organizada y administrada por:

INSTITUCIONES ARBITRALES PROPUESTAS	ORDEN DE PRELACIÓN⁹
<i>Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima</i>	
<i>Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú</i>	

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 143 del Código Civil, las partes acuerdan que toda controversia que pudiera surgir durante la ejecución contractual será resuelta mediante arbitraje de derecho. En tal sentido, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) propone, y el proveedor manifiesta su voluntad de someter cualquier diferencia derivada de la ejecución del contrato al arbitraje de derecho, el cual se tramitará conforme a lo previsto en la Ley de Arbitraje y demás disposiciones complementarias.

La norma sustantiva aplicable al fondo de la controversia será la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, que regula las condiciones de ejecución contractual en el marco de las contrataciones públicas; asimismo, dicha norma será aplicable al plazo de caducidad para iniciar el arbitraje.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor /
Razón Social de la Empresa**

⁹ Corresponde al proveedor adjudicado que establezca el orden de prelación de los centros de arbitraje ante los cuales se acudirá en caso de controversias durante la ejecución contractual. Este documento genera la obligación entre las partes de acudir a los centros de arbitraje en el orden previsto, no pudiendo acudir a centros de arbitraje diferentes de los consignados en la presente declaración, ni tampoco omitir el orden de prelación establecido sin previamente agotar las acciones para recurrir al centro de arbitraje según el orden de prelación definido.

 JNE <small>JURADO NACIONAL DE ELECCIONES</small>	LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MAYORES A 8UIT EN EL MARCO DE LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 32416	Código: LIN-OA-JNE-001 Versión 01 Página 32 de 45
--	--	---

ANEXO N° 14

PROFORMA DEL CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte el Jurado Nacional de Elecciones, en adelante EL JNE, con RUC N° 20131378549, con domicilio legal en [.....], representado por el/la Jefe/a de la Oficina General de Administración [.....], identificado/a con DNI N° [.....], según [DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN O ENCARGATURA], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], mediante Informe [.....] la Oficina de Abastecimiento señala que, estando el requerimiento del área usuaria y realizada la indagación del mercado se determinó al proveedor ganador, al cumplir con las características y condiciones solicitadas en el requerimiento de la presente contratación de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo total del servicio, incluyendo, de ser aplicable, todos los impuestos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁰

El JNE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS PARCIALES O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

EL JNE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la

¹⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago

 JNE <small>JURADO NACIONAL DE ELECCIONES</small>	LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MAYORES A 8UIT EN EL MARCO DE LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 32416	Código: LIN-OA-JNE-001 Versión 01 Página 33 de 45
--	--	---

conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de EL JNE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI CORRESPONDE DESDE DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, O DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO O DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

Importante para el JNE

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

Esta nota debe ser eliminada según corresponda

Importante para el JNE

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA [...]: PRESTACIONES ACCESORIAS¹¹

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

¹¹ Los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación

 JNE <small>JERARQUÍA NACIONAL DE ELECCIONES</small>	LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MAYORES A 8UIT EN EL MARCO DE LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 32416	Código: LIN-OA-JNE-001 Versión 01 Página 34 de 45
---	--	---

Esta nota debe ser eliminada según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los términos de referencia, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del proceso de contratación que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por el JNE, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS [SUPRIMIR DE CORRESPONDER]

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor del JNE, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

Garantía de fiel cumplimiento del contrato: Por la suma de [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL MECANISMO DE GARANTÍA PRESENTADA: CARTA FIANZA FINANCIERA/RETENCIÓN DE PAGO] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la prestación. El monto señalado es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

Importante para El JNE

En caso de que corresponda, debe incorporarse el siguiente texto:

Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: Por la suma de [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [CARTA FIANZA/RETENCIÓN DE PAGO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. El monto que es equivalente al 10% del monto contractual de la prestación accesoria, y que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Esta nota deberá ser eliminada según corresponda

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN [SUPRIMIR DE CORRESPONDER]

El JNE puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 118.2 del artículo 118 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025.

La conformidad es otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGA LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO VEINTE (20) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, el JNE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar [CONSIGNAR EL PLAZO NO MAYOR AL

 JNE <small>JERARDO NACIONAL DE ELECCIONES</small>	LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MAYORES A S/UIT EN EL MARCO DE LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 32416	Código: LIN-OA-JNE-001 Versión 01 Página 35 de 45
---	---	---

30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD O SOFISTICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES A REALIZAR]. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, el JNE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir el JNE para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplen con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso el JNE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de EL JNE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por el JNE

CLÁUSULA UNDÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el JNE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{\text{F} \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$\text{F} = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de EL JNE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Importante para El JNE



LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MAYORES A 8UIT EN EL MARCO DE LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 32416

Código:
LIN-OA-JNE-001
Versión 01
Página 36 de 45

En caso se haya incluido otras penalidades, se agrega el siguiente párrafo:

"Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1	[[RELENAR ESTE CUADRO SEGÚN EL REQUERIMIENTO]		
2			

La suma de la aplicación de estos dos tipos de penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

Esta nota debe ser eliminada según corresponda.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, el JNE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de El JNE.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o

 JNE <small>JEFERADO NACIONAL DE ELECCIONES</small>	LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MAYORES A 8UIT EN EL MARCO DE LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 32416	Código: LIN-OA-JNE-001 Versión 01 Página 37 de 45
--	--	---

indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹² y/o cualquier servidor del JNE, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el JNE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al JNE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato¹³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar¹⁴.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

La fase de ejecución contractual se llevarán conforme lo regulado en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, a excepción de la solución de las controversias que surjan durante dicha etapa, las cuales se resolverán conforme en lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 143 del Código Civil, las partes acuerdan que toda controversia que pudiera surgir durante la ejecución contractual será resuelta mediante arbitraje de derecho. En tal sentido, EL JNE propone, y el CONTRATISTA manifiesta su voluntad de someter cualquier diferencia derivada de la ejecución del contrato al arbitraje de derecho, el cual se tramitará conforme a lo previsto en la Ley de Arbitraje y demás disposiciones complementarias.

La norma sustantiva aplicable al fondo de la controversia será la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, que regula las condiciones de ejecución contractual en el marco de las contrataciones públicas; asimismo, dicha norma será aplicable al plazo de caducidad para iniciar el arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias de acuerdo a lo indicado en el **Anexo N° 13**

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste,

¹² Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

¹³ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

¹⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

 JNE <small>JERARDO NACIONAL DE ELECCIONES</small>	LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MAYORES A 8UIT EN EL MARCO DE LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 32416	Código: LIN-OA-JNE-001 Versión 01 Página 38 de 45
---	--	---

se resolverá mediante arbitraje, el arbitraje es organizado y administrado por [LA(S) INSTITUCIÓN(ES) ARBITRAL(ES) ESTABLECIDAS EN EL ANEXO N° 13] de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

Advertencia

La Institución Arbitral es elegida por el proveedor ganador de la lista de instituciones arbitrales que haya propuesto el JNE en el Anexo N° 13 publicado en la PLACOBS.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen:

DOMICILIO DE EL JNE: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL PROVEEDOR GANADOR AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR CORREO ELECTRÓNICO DEL ANEXO N° 01 DE LA OFERTA]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con los Términos de Referencia integrados, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“EL JNE”

“EL CONTRATISTA”

 JNE <small>JURADO NACIONAL DE ELECCIONES</small>	LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MAYORES A S/UIT EN EL MARCO DE LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 32416	Código: LIN-OA-JNE-001 Versión 01 Página 39 de 45
--	---	---

ANEXO N° 15
PROFORMA DEL CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte el Jurado Nacional de Elecciones, en adelante EL JNE, con RUC N° 20131378549, con domicilio legal en [.....], representado por el/la Jefe/a de la Oficina General de Administración [.....], identificado/a con DNI N° [.....], según [DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN O ENCARGATURA], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], mediante Informe [.....] la Oficina de Abastecimiento señala que, estando el requerimiento del área usuaria y realizada la indagación del mercado se determinó al proveedor ganador, al cumplir con las características y condiciones solicitadas en el requerimiento de la presente contratación de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁵

El JNE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS PARCIALES O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

El JNE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato

¹⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago

 JNE <small>JERARDO NACIONAL DE ELECCIONES</small>	LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MAYORES A S/UIT EN EL MARCO DE LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 32416	Código: LIN-OA-JNE-001 Versión 01 Página 40 de 45
---	---	---

para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte del JNE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la N°32069, Ley General de Contrataciones Pública.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO O DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN CASO DEL SISTEMA DE ENTREGA DE LLAVE EN MANO O LLAVE EN MANO CON MANTENIMIENTO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO, SEGÚN CORRESPONDA]

Importante para el JNE

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA [...]: PRESTACIONES ACCESORIAS¹⁶

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Esta nota debe ser eliminada según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las especificaciones técnicas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados de la indagación de mercado que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por El JNE, de ser el caso.

¹⁶ Los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse, entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación

 JNE <small>JURADO NACIONAL DE ELECCIONES</small>	LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MAYORES A 8UIT EN EL MARCO DE LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 32416	Código: LIN-OA-JNE-001 Versión 01 Página 41 de 45
--	--	---

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS [SUPRIMIR DE CORRESPONDER]

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor del JNE, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

Garantía de fiel cumplimiento del contrato: Por la suma de [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL MECANISMO DE GARANTÍA PRESENTADA: CARTA FIANZA FINANCIERA/RETENCIÓN DE PAGO] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la prestación. El monto señalado es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

Importante para El JNE

En caso de que corresponda, debe incorporarse el siguiente texto:

Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: Por la suma de [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [CARTA FIANZA/RETENCIÓN DE PAGO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. El monto que es equivalente al 10% del monto contractual de la prestación accesoria, y que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Esta nota deberá ser eliminada según corresponda

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN [SUPRIMIR DE CORRESPONDER]

El JNE puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 118.2 del artículo 118 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR PLAZO MÁXIMO DE SIETE (7) DÍAS O DE VEINTE (20) DÍAS, ESTO ÚLTIMO EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, el JNE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable¹⁷ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, el JNE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir El JNE para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

¹⁷ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto

 JNE <small>JEFERADO NACIONAL DE ELECTORAL</small>	LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MAYORES A S/UIT EN EL MARCO DE LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 32416	Código: LIN-OA-JNE-001 Versión 01 Página 42 de 45
---	---	---

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso el JNE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de EL JNE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por el JNE

CLÁUSULA UNDÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el JNE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{\text{F} \times \text{plazo}}$$

Donde:

F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de EL JNE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Importante para El JNE

En caso se haya incluido otras penalidades, se agrega el siguiente párrafo:

"Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1	<i>[[RELENAR ESTE CUADRO SEGÚN EL REQUERIMIENTO]</i>		
2			

La suma de la aplicación de estos dos tipos de penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

Esta nota debe ser eliminada según corresponda.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según

 JNE <small>JERARDO NACIONAL DE ELECTORAL</small>	LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MAYORES A 8UIT EN EL MARCO DE LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 32416	Código: LIN-OA-JNE-001 Versión 01 Página 43 de 45
--	--	---

corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, el JNE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de El JNE.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹⁸ y/o cualquier servidor del JNE, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el JNE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

¹⁸ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

 JNE <small>JERARDO NACIONAL DE ELECCIONES</small>	LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MAYORES A 8UIT EN EL MARCO DE LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 32416	Código: LIN-OA-JNE-001 Versión 01 Página 44 de 45
---	--	---

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al JNE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato¹⁹. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar²⁰.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

La fase de ejecución contractual se llevarán conforme lo regulado en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, a excepción de la solución de las controversias que surjan durante dicha etapa, las cuales se resolverán conforme en lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 143 del Código Civil, las partes acuerdan que toda controversia que pudiera surgir durante la ejecución contractual será resuelta mediante arbitraje de derecho. En tal sentido, EL JNE propone, y el CONTRATISTA manifiesta su voluntad de someter cualquier diferencia derivada de la ejecución del contrato al arbitraje de derecho, el cual se tramitará conforme a lo previsto en la Ley de Arbitraje y demás disposiciones complementarias.

La norma sustantiva aplicable al fondo de la controversia será la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, que regula las condiciones de ejecución contractual en el marco de las contrataciones públicas; asimismo, dicha norma será aplicable al plazo de caducidad para iniciar el arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias de acuerdo a lo indicado en el **Anexo N° 13**

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resolverá mediante arbitraje, el arbitraje es organizado y administrado por [LA(S) INSTITUCIÓN(ES) ARBITRAL(ES) ESTABLECIDAS EN EL ANEXO N° 13] de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

Advertencia

La Institución Arbitral es elegida por el proveedor ganador de la lista de instituciones arbitrales que haya propuesto el JNE en el Anexo N° 13 publicado en la PLACOBS.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen:

¹⁹ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

²⁰ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<p>JNE ESTADO NACIONAL DE ELECCIONES</p>	<p>LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MAYORES A S/UIT EN EL MARCO DE LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 32416</p>	<p>Código: LIN-OA-JNE-001 Versión 01 Página 45 de 45</p>
--	--	---

DOMICILIO DE EL JNE: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL PROVEEDOR GANADOR AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR CORREO ELECTRÓNICO DEL ANEXO N° 01 DE LA OFERTA]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las especificaciones técnicas integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“EL JNE”

“EL CONTRATISTA”